



QuitaDeudas
Especialistas en la Ley de la Segunda Oportunidad



GUÍA PARA **EVITAR EMBARGOS** POR DEUDAS

ACTUALIZADA 2025



QuitaDeudas
Especialistas en la Ley de la Segunda Oportunidad

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. Claves de los embargos por deudas

2. Soluciones a los embargos

3. La solución definitiva a tus deudas



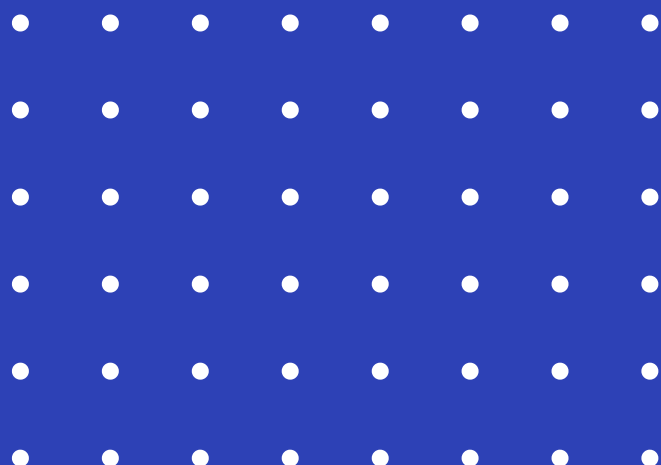


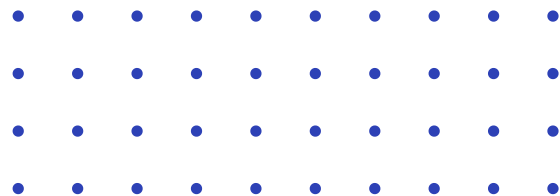
QuitaDeudas
Especialistas en la Ley de la Segunda Oportunidad



1.

CLAVES DE LOS EMBARGOS POR DEUDAS





¿TIENES DEUDAS Y TE PREOCUPA
QUE TE OBLIGEN A SALDARLAS
QUITÁNDOTE TU DINERO O BIENES?

Si tu respuesta es **Sí**
podrías sufrir embargos
pero te vamos a dar la **solución**



LOS EMBARGOS



Como bien sabes, las deudas son un problema importante.

No solo son la consecuencia de una mala situación financiera de la que no se ve el final, y por tanto provocan un gran estrés, sino que acarrearán consecuencias graves sobre ti o tus seres queridos.

Una de las más graves es sin duda la de los embargos, que se ejecutan para obligarnos a saldar nuestra deuda.

Estos significan perder dinero de nuestra cuenta, de nuestra nómina o pensión, e incluso poder perder bienes como una vivienda, un local o un coche, sin que se pueda hacer nada para evitarlo una vez el juez así lo dictamina.

Es por eso que acabar con las deudas que provocan estos embargos debe ser una prioridad, ya sea pagándolas o eliminándolas.

Entendemos tu situación, y sabemos que ya es muy difícil. Por eso, vamos a ayudarte para que puedas cancelar tus deudas de manera definitiva y así poner fin a los embargos que acarrean.



Es muy probable que las deudas te estén llevando a situaciones financieras que jamás creíste posibles, como tener que pedir ayuda económica a amigos y familiares para llegar a final de mes.

También es posible que estés sufriendo o vayas a sufrir embargos sobre tu nómina, tu pensión o tus bienes, y que eso esté provocando que te encuentres con mucho menos dinero al mes del que estás acostumbrado, poniendo tu nivel de vida y el de tu familia en serios apuros.

El miedo y la incertidumbre son ahora constantes en tu vida, y te impiden ver que tu situación tiene salida.

Tú puedes salir de tus deudas, incluso si no puedes pagarlas, gracias a diferentes mecanismos legales a tu disposición. Estos procedimientos están a tu alcance y si no los conoces aún, ahora es el momento.

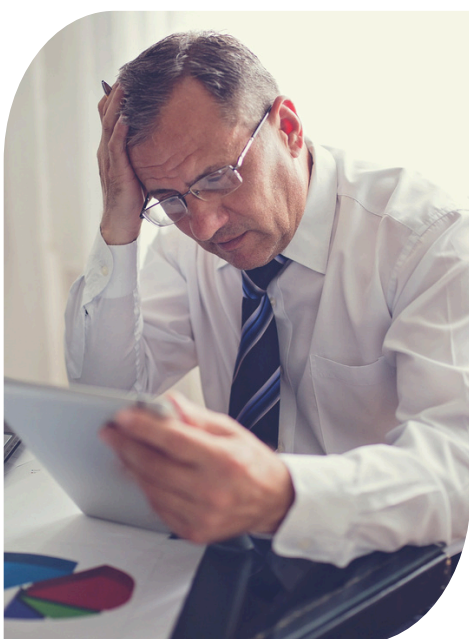
En Quita Deudas siempre vamos a ayudarte.



TODAS LAS **CLAVES DE LOS EMBARGOS POR DEUDAS** QUE QUIERES SABER



¿POR QUÉ HE CAÍDO EN DEUDAS?



Desgraciadamente, a menudo se cae en deudas debido a un imprevisto financiero con el que no se contaba.

Por ejemplo, es posible que hayas tenido que hacer frente a una reparación doméstica que ha consumido tus ahorros; quizás hayas sufrido un despido o quizás has sido víctima de intereses abusivos que han hecho crecer mucho tu deuda.



¿ME PUEDEN EMBARGAR POR MIS DEUDAS?

Pueden y lo harán. Los embargos son una de las consecuencias más comunes de haber contraído una deuda, porque así se asegura que cubrirás tus obligaciones de pago.

Eso sí, ninguna empresa puede embargarte, por mucho que te amenacen de que lo harán, sin la orden de un juez. Es el juez quién aprobará el embargo y, por tanto, es necesaria una orden judicial.



¿HAY UNA DEUDA MÍNIMA PARA QUE ME EMBARGUEN?

No, no existe un importe mínimo de deuda por el que puedas no ser embargado.

Desde el mismo momento en que incumples una obligación de pago de alguno de tus préstamos, créditos, tarjetas o hipoteca, podrías ser considerado moroso por bancos, financieras y acreedores en general, y que estos soliciten una orden judicial de embargo contra ti.



¿CÓMO FUNCIONA EL EMBARGO?

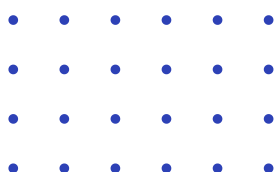
Se trata de un proceso que se activa rápidamente y funciona de manera ágil, ya que las empresas y bancos tienen equipos dedicados a solicitar embargos constantemente.

Cómo te hemos contado, para que puedan embargarte es completamente necesaria una resolución judicial que lo permita. Así que ninguna empresa o banco puede embargarte directamente, y, por tanto, todas las amenazas que puedan hacerte en ese sentido son vacías.

Cuando la entidad que te reclama la deuda presente una solicitud de juicio monitorio para reclamarte primero el pago, y después, si no pagas, el embargo, el juez te enviará una notificación a tu vivienda.

Entonces tendrás 20 días para oponerte o saldar tu deuda.

Si no te pronuncias, tu acreedor puede solicitar el embargo al juez, y este lo aprobará y permitirá el embargo de los bienes o nómina o pensión necesarios para satisfacer la deuda pendiente.





¿SON IGUALES LOS EMBARGOS DE HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL?

No, ya que las deudas con administraciones públicas (como Hacienda o la Seguridad Social) no necesitan la aprobación de un juez para el embargo.

Estas deudas pueden desembocar en embargos tramitados por la vía administrativa.



¿ME PUEDEN EMBARGAR TODA MI NÓMINA O MI PENSIÓN?

No toda, pero el porcentaje de lo embargado dependerá de su cuantía.

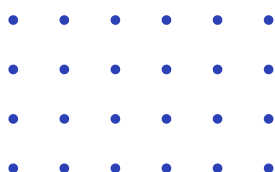
Siempre deberán respetar el Salario Mínimo Interprofesional. Así, si el SMI es de 1.080€, siempre podrás contar con esos 1.080€, nunca podrán dejarte con menos que eso.

Si hablamos del porcentaje del salario que pueden embargar, este se determina por tramos según lo que cobremos. De cada tramo, que es de aproximadamente 1.000€ de diferencia, te pueden embargar desde un 30% de ese tramo, un 50%...hasta un 90% según cuanto cobremos.

Así, si ,por ejemplo, cobras 3.000€ de nómina o pensión te podrían embargar:

- El 30% del tramo desde 1.000€ a 2.000€, es decir, 300€.
- El 50% del tramo desde 2.000€ a 3.000€, es decir, 500€.

En total, te embargarían 800€ todos los meses hasta cubrir tu deuda, a lo que habría que sumar intereses por moratoria que podrían hacer que saldar tu deuda se alargase mucho en el tiempo.





¿Y SI TENGO HIJOS U OTRAS CARGAS FAMILIARES?

Sí, pueden embargarte aunque tengas hijos o cargas familiares.

El lado bueno es que, si tenemos cargas familiares, se reduce el porcentaje de lo que nos pueden embargar. Así, si tienes un salario que no supera el SMI multiplicado por 5, y cuentas con cargas familiares que puedas demostrar, podrás acogerte a una rebaja del porcentaje que nos embargarían de entre un 10% y un 15%.

El problema es que esto apenas será un pequeño alivio para tu situación financiera, y llevará más tiempo saldar tu deuda. No es que la deuda desaparezca por tener cargas familiares, es que la van a estar cobrando más lentamente de tu nómina o pensión, por lo que estarás pagando mucho más tiempo.

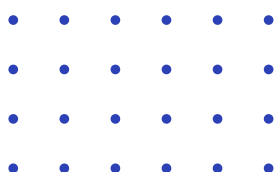
Y si tu deuda se debe a unos intereses muy altos, no pararás de pagarlos ya que la deuda seguirá creciendo por alargar más el tiempo para pagarla.



¿ME PUEDEN EMBARGAR POR DEUDAS CON MI PAREJA?

Sí, pueden embargarte aunque las deudas no sean tuyas, sino de tu pareja.

Si tenéis una deuda conjunta y tú pagas tu parte pero tu pareja no, pueden reclamarte a ti el pago de toda la deuda. A los acreedores solo les interesa que la deuda se pague, no les importa quién de los dos la paga.





¿Y SI LAS DEUDAS SON SOLO DE MI PAREJA?

Sí, también pueden embargarte por deudas que sean solo de tu pareja, pero en ese caso dependerá del vínculo legal entre ambos.

- Si estáis casados en régimen de gananciales, es decir si compartes todo, incluyendo las deudas, te pueden embargar si tu pareja no paga.
- Si estáis casados en régimen de separación de bienes cada uno tiene sus deudas y sus embargos, aunque recuerda que si contratáis un préstamo conjunto, ambos tenéis que pagar o compartir la deuda.
- Si sois pareja de hecho o simplemente no hay unión legal entre vosotros es igual que en el punto anterior: cada uno tiene sus deudas y no nos pueden embargar por las deudas de nuestra pareja.

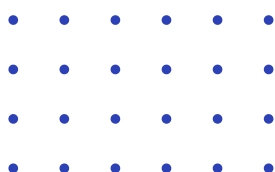


¿ME PUEDEN EMBARGAR POR DEUDAS POR SER AVALISTA?

Sí, de hecho, tu papel como avalista es responder si tu avalado no paga lo que debe, y si tú tampoco puedes, te embargarán para que lo hagas.

Los bancos y entidades financieras buscan la figura de un avalista en la contratación de préstamos y créditos para tener la garantía de que, de una forma u otra, recuperarán el dinero prestado.

Y si has avalado a otra persona con tu vivienda, tu coche o otra propiedad como garantía del pago, será lo que te embarguen.





¿ME PUEDEN EMBARGAR MIS BIENES?

Sí, si no puedes responder a tu deuda con tu nómina o pensión, tendrás que responder con tus bienes y propiedades.



El embargo es una medida cautelar que recae sobre tus bienes cuando tienes alguna deuda.

Su objetivo principal es garantizar que pagues la deuda, por lo que inmovilizar tus bienes o incluso ponerlos a subasta asegura que lo embargado pueda ser utilizado para satisfacer tal deuda.

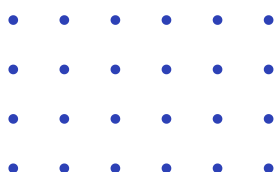
Se trata, por tanto, de una medida de presión para obligarte a pagar.



¿EXISTEN BIENES INEMBARGABLES?

Sí, existen bienes protegidos de embargos, pero son muy pocos y en casos muy concretos. Estos son:

- Animales de compañía, aunque sí el dinero que estos generen.
- Bienes declarados inalienables (no se pueden vender y no pueden transmitirse otra persona).
- Los derechos accesorios, que no van unidos al bien principal, por ejemplo un ascensor de un edificio por el embargo de un piso.
- Los bienes sin contenido patrimonial, como los derechos.
- Bienes expresamente declarados inembargables por alguna disposición legal, que suelen ser de propiedad del Estado.





¿QUÉ TIPOS DE BIENES ME PUEDEN EMBARGAR?

Son categorías de bienes que te pueden embargar pero que, por la naturaleza de cada bien, son diferentes:

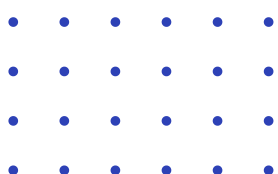
- **Los bienes sujetos a registro suelen ser inmuebles o propiedades similares y que está registrado en una administración pública como de tu propiedad, por ejemplo, de cara al pago del impuesto de propiedades.**

Si el juez ordena su embargo, enviará una orden a la autoridad competente para que haga la correspondiente inscripción en el registro como que ese bien está embargado o cuenta con embargos. Por ejemplo, si es una casa, será la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual inscribirá la medida en la matrícula inmobiliaria de la casa.

- **Por otro lado, los bienes no sujetos a registro son otro tipo de bienes que no están inscritos en ninguna administración pública: una cubertería de plata, una colección valiosa, joyas...**

En este caso, el embargo se llama “secuestro” y es lo que el juez o jueza ordenará. En este caso se entregan las cosas embargadas a un funcionario público denominado secuestre, quien administrará los bienes y los tendrá bajo su posesión.

Con este secuestro se entenderá efectuado el embargo.





¿ME PUEDEN EMBARGAR LA ROPA Y COSAS BÁSICAS?

No siempre que tus posesiones más básicas sean para subsistir.

Esto quiere decir que, la ropa, menaje del hogar, combustible y comida tuyos o de tu familia no podrían ser embargados. Sin embargo, artículos que no se consideran “básicos” como abrigos de piel, videoconsolas o cámaras de fotos sí.



¿ME PUEDEN EMBARGAR MI EQUIPO DE TRABAJO?



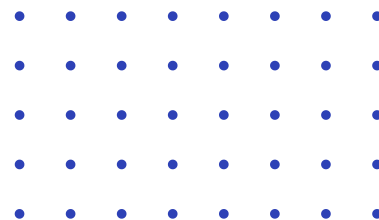
Sí, podrían embargarte los instrumentos de tu profesión con los que trabajas si con ello los acreedores se aseguran de que cubrirás el pago de tus deudas.

Por supuesto, estos instrumentos deben ser tuyos en propiedad. Es decir, no pueden embargarte un coche de empresa o un ordenador de tu empresa si no eres el dueño de la misma.

Además, también tiene que haber una proporcionalidad entre el precio del equipo y tu deuda. Si tienes una deuda de 50.000€ y posees un tractor valorado en 5.000€, no sería embargable porque, aún subastándolo, no se obtendría apenas dinero para saldar una parte significativa de tu deuda.



QuitaDeudas
Especialistas en la Ley de la Segunda Oportunidad



EN **QUITA DEUDAS** **QUEREMOS AYUDARTE**

PARA QUE TE LIBERES PARA SIEMPRE DE LA
PREOCUPACIÓN POR LOS EMBARGOS



VAMOS A ESTAR A TU LADO Y TE VAMOS A CONTAR

COMO PUEDES EVITAR LOS EMBARGOS

 900 877 827

 info@quitadeudas.es

 622 609 340

 www.quitadeudas.es



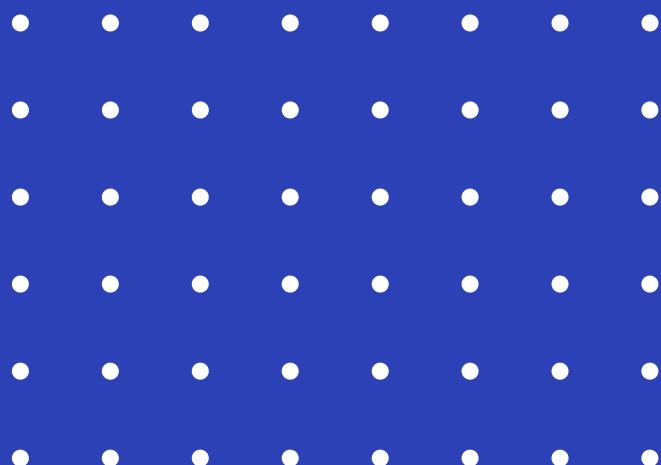


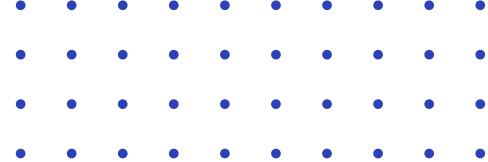
QuitaDeudas
Especialistas en la Ley de la Segunda Oportunidad



2.

SOLUCIONES A LOS EMBARGOS





LAS **SOLUCIONES PARA EVITAR LOS EMBARGOS**

QUE TIENES A TU ALCANCE

Desde nuestros inicios, en Quita Deudas Abogados nos hemos dedicado cada día a ayudar a miles de personas para liberarles de sus deudas tras caer en situaciones de sobre endeudamiento extremas, para que así la felicidad pueda volver a sus vidas.

Esa gran experiencia nos ha enseñado cuáles son las mejores técnicas para evitar los embargos e, incluso, anularlos.

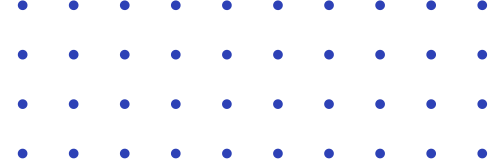
Y ahora queremos compartir este conocimiento contigo para que puedas ponerlo en práctica y evitar así que los embargos por deudas te afecten a ti y a los tuyos, impidiéndote llevar una vida digna y feliz con tus seres queridos..



Existen diversas soluciones para evitar los embargo que interpongan contra ti debido a tus deudas pendientes que puedes poner en práctica. Te las contamos todas para que puedas aplicarlas y asegurarte de que los embargos nunca más van a ser un problema para ti y tu entorno.

En Quita Deudas, tu felicidad es nuestro objetivo





PAGAR LA DEUDA PENDIENTE

Obviamente, la solución preferida de los acreedores, pero que no siempre es posible según tu situación financiera.

Está claro que esto es lo que persiguen tus acreedores: que saldes tu deuda sea cómo sea, y no les importa la situación en la que termines con tal de que lo hagas.

Si saldas tu deuda, los embargos que pesen sobre ti, tu nómina, pensión o bienes desaparecerán, ya que el objetivo de estos era presionarte para que saldaras tu deuda.

Pero si tu situación financiera no es buena, no podrás optar por esta vía.



LLEGAR A UN NUEVO ACUERDO

Si llegas a un nuevo acuerdo de pago con la entidad que te reclama la deuda, podrás evitar el embargo.

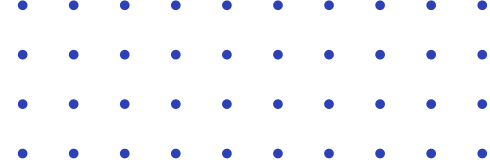


Esta opción te permitirá renegociar tus cuotas, para conseguir unas nuevas más acordes a tu situación financiera.

Sin embargo, esta vía no te permitirá eliminar tu deuda, sino que seguirá creciendo debido a los intereses.

Además, si llegas a un acuerdo de pago con una entidad, no podrás acogerte a la Ley de la Segunda Oportunidad para cancelar tus deudas en 5 años, aunque tengas otras deudas que sí quieras cancelar.





OPONERTE AL JUICIO MONITORIO

Si estás en desacuerdo con los motivos por los que te exigen una deuda, puedes oponerte al juicio monitorio por el que te la reclaman, y, por tanto, paralizar (que no anular) los embargos hasta que este se resuelva.

En este sentido, el caso se derivará a un nuevo juicio para valorar si se anula o no la reclamación judicial, según las pruebas aportadas.

¿CÓMO FUNCIONA UN JUICIO MONITORIO?

Lo primero que hay que saber es que para que te puedan reclamar una deuda mediante un juicio monitorio dicha deuda debe ser:

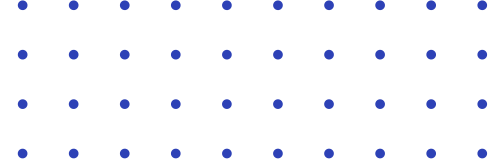
- Dineraria: Es decir, que sea medida en dinero..
- Vencida: Haber sobrepasado el plazo de pago.
- Exigible: Que se puede reclamar porque una parte tenga la obligación de pagarla.
- Líquida: Que tenga un valor exacto y específico.

Si la deuda cumple con estas características, se podrá iniciar una petición de juicio monitorio, para lo cuál tu acreedor debe demostrar que esa deuda existe y cumple todas esas características.

Y no, no hay una deuda mínima para que se inicie un juicio monitorio.

Una vez se admite la petición del juicio monitorio por el juzgado, como deudor tendrás 20 días hábiles para pagar la deuda u oponerte al juicio monitorio.





¿CÓMO PUEDO OPONERME A UN JUICIO MONITORIO?

Lo primero será presentarte en el juzgado y manifestar por escrito los motivos por los que afirmas que no debes la deuda.

ATENCIÓN: Ese escrito es muy importante, porque solo podrás alegar en un juicio posterior los motivos que hayas puesto en él, y no otros, de manera que asegúrate de incluir todos los motivos por los que te opones al juicio monitorio, sin olvidarte ninguno.

Si te opones a una reclamación de deuda superior a los 2.000€, necesitarás obligatoriamente la ayuda de un abogado y un procurador.

Además, si la deuda es menor de 15.000€, el juicio monitorio pasará a ser un juicio verbal, y si supera los 15.000€ pasará a ser un juicio ordinario.

¿QUÉ MOTIVOS TENGO PARA OPONERME?

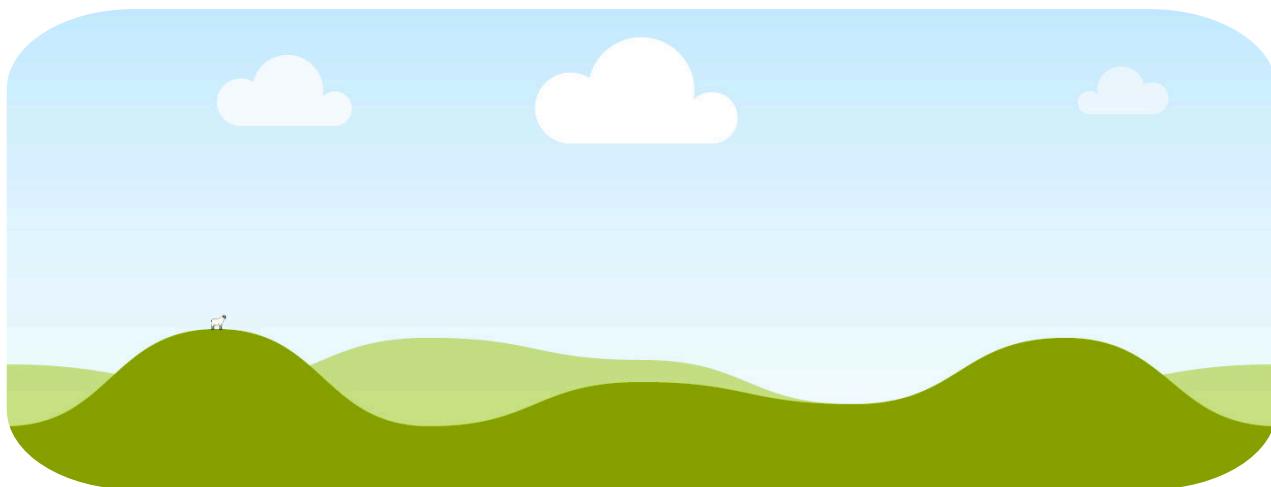
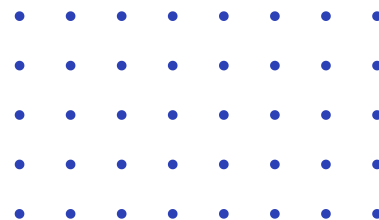
Hay varias razones por las que te puedes oponer a un juicio monitorio, siendo las más comunes:

- La deuda ha prescrito.
- El acreedor no presenta documentos suficientes de que existe esa deuda.
- Las cláusulas del contrato son nulas porque son ilegales debido a sus intereses abusivos.
- La deuda ha sido vendida a un nuevo acreedor, por lo que ahora tu deuda solo vale lo que se pagó por ella, no lo que costaba originalmente. Es lo que se llama retracto de crédito litigioso.

Por supuesto, necesitarás contar con documentación que pruebe tus argumentaciones, y para eso será más que necesaria la ayuda profesional de un abogado especialista.



QuitaDeudas
Especialistas en la Ley de la Segunda Oportunidad



EN **QUITA DEUDAS** **QUEREMOS AYUDARTE**

PARA QUE APRENDAS COMO PUEDES FRENAR LOS
EMBARGOS



VAMOS A ESTAR A TU LADO Y TE VAMOS A CONTAR

**COMO SALIR DE LAS DEUDAS Y
RECUPERAR TU TRANQUILIDAD
PARA SIEMPRE**

 900 877 827

 info@quitadeudas.es

 622 609 340

 www.quitadeudas.es



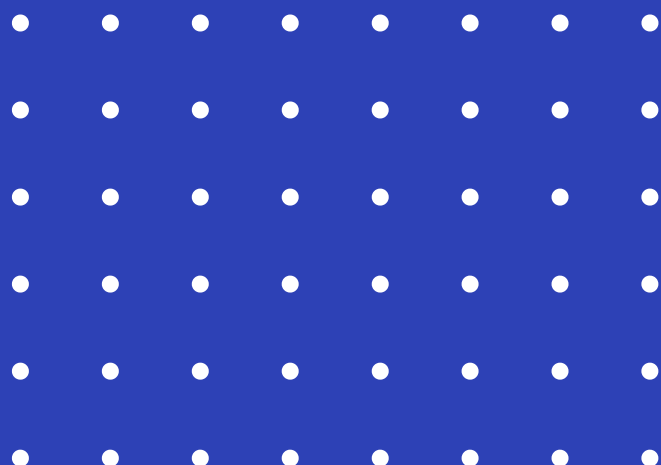


QuitaDeudas
Especialistas en la Ley de la Segunda Oportunidad



3.

LA
SOLUCIÓN DEFINITIVA
A TUS
DEUDAS



LA **SOLUCIÓN PARA ACABAR CON LOS EMBARGOS**

PARA SIEMPRE

Hasta ahora, te hemos explicado en qué consisten y cómo se ejercen los embargos debido a las deudas. Te hemos contado que para evitarlos tienes soluciones a tu alcance que te ayudarán.



Pero en este capítulo final vamos a darte las mejores soluciones para que termines con los embargos producidos por las deudas por pagar PARA SIEMPRE.

Y es que, si quieres terminar con los embargos de una vez por todas y de manera definitiva, debes ir a la raíz del problema. Solo así podrás asegurarte de que esta situación termine con seguridad total y puedas saber que la tranquilidad volverá a tu vida y la de tus seres queridos.

Los embargos se producen debido a la existencia de deudas impagadas.

**SI ESAS DEUDAS DESAPARECEN,
TAMBIÉN LO HARÁN LOS EMBARGOS**

CANCELACIÓN DE DEUDAS POR LEY

LA SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS FINANCIEROS

Aunque pueda resultar sorprendente, existen procedimientos legales y totalmente seguros en el Ordenamiento Jurídico que permiten a las personas cancelar las deudas que posean, ya sea a título personal o de su empresa o negocio. e incluso reclamar lo pagado en cláusulas abusivas, tarjetas revolving y mucho más.



LA LEY DE LA SEGUNDA OPORTUNIDAD

¿Has contraído deudas por un préstamo, un micro crédito, por tu hipoteca, tarjetas de crédito... Incluso Hacienda y Seguridad Social? Esta Ley es sin duda tu mejor opción para dejarlas atrás y volver a ser libre.

La Ley de la Segunda Oportunidad está vigente en nuestro país desde 2015, y ya ha permitido a miles de personas liberarse sus deudas y volver a empezar en sus vidas.



Además, con solo estar dentro del proceso judicial del procedimiento, tus embargos activos se paralizarán, y no se podrán activar nuevos embargos mientras este dure. De manera que tendrás la máxima protección legal frente a embargos aunque el procedimiento aún no se haya resuelto, y sin importar cuanto dure.

Y, por supuesto, una vez termine el proceso de Ley de Segunda Oportunidad y se cancelen todas tus deudas, todos los embargos se borrarán para siempre, junto con las deudas que los provocaban.

RECLAMACIÓN DE CLÁUSULAS ABUSIVAS



¿Tienes una tarjeta revolving? ¿Cláusulas suelo? ¿Gastos hipotecarios abusivos? Es muy posible que te hayan engañado y te estén cobrando de más ilegalmente.

A menudo los bancos y entidades financieras ofrecen créditos engañosos que ocultan cláusulas e intereses abusivos que no son legales.

Existen muchas cláusulas abusivas que pasan desapercibidas y sumen a las personas en altas deudas. Con la mejor ayuda profesional, puedes reclamar lo que te han cobrado de más e incluso recibir una indemnización.

CANCELACIÓN DE DEUDAS PARA AUTÓNOMOS, NEGOCIOS Y EMPRESAS: LA MEJOR SOLUCIÓN

¿Tienes un negocio que no está en su mejor momento financiero? Solo con Quita Deudas podrás sanear su situación a través de diferentes mecanismos legales que te permitirán que tu empresa prospere.

No importa si eres autónomo o el tamaño de tu empresa. Existe una vía legal para ayudarte a limpiar tu negocio de las deudas que hayan recaído sobre él sea cuál sea tu situación.

QUITA DEUDAS ABOGADOS, TU MEJOR ALIADO

En nuestra extensa experiencia en Quita Deudas hemos prestado servicio a más de 30.000 personas en todas las provincias de España, y hemos gestionado la cancelación de más de 35 millones de euros en deudas, cifras que no hacen más que crecer año tras año.

Por eso, nos hemos convertido en referentes y líderes nacionales, con apariciones en medios de comunicación como Antena 3 o Telecinco, dónde han contado nuestros casos de éxito.



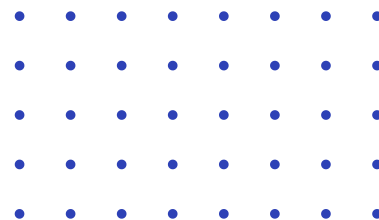
Pero en Quita Deudas lo que más nos importa eres tú, porque estamos muy comprometidos con las personas. Para ello, ponemos en práctica una metodología de trabajo única, de eficacia comprobada, que te pone a ti en el centro, buscando resolver tu situación en el menor tiempo posible gracias a nuestra amplia experiencia especialista, ofreciéndote ventajas de pago y todo nuestro apoyo para que nunca más contraigas deudas.

Por eso, como abogados y economistas expertos y concienciados ponemos todo nuestro esfuerzo en ayudarles a solucionar sus problemas financieros desde su origen, eliminando así sus deudas para acabar de raíz con toda la preocupación y malestar.

Con Quita Deudas Abogados podrás dejar atrás las deudas sin pagarlas y recuperar tu libertad.



QuitaDeudas
Especialistas en la Ley de la Segunda Oportunidad



EN **QUITA DEUDAS** QUEREMOS AYUDARTE

PARA QUE DESCUBRAS QUE PUEDES SALIR DE LAS
DEUDAS PARA SIEMPRE, DE MANERA SEGURA, RÁPIDA Y
LEGAL.



**ESTAREMOS CONTIGO PARA QUE
RECUPERES TU LIBERTAD FINANCIERA**

 900 877 827

 info@quitadeudas.es

 622 609 340

 www.quitadeudas.es





QuitaDeudas
Especialistas en la Ley de la Segunda Oportunidad

*Empieza hoy tu nueva
vida libre de deudas*



900 877 827



622 609 340



info@quitadeudas.es



www.quitadeudas.es